

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 453/2018

Viedma, 12 de julio de 2018.

VISTO: El Expte. AG-16-0254, caratulado “Administración General S/ Modificación Art. 23 del Anexo C de la Acordada N° 09/2006 (Horas Extraordinarias)” y;

CONSIDERANDO:

Que la Acordada N° 09/2006 establece el Reglamento de Bonificaciones definitivo y vigente para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Que, en particular, el artículo 23 del Anexo C de la misma establece y reglamenta la bonificación por “FUNCIONES EN HORAS EXTRAORDINARIAS” disponiendo que “Por cada hora se abonará un valor unitario ... sujeto a los aumentos salariales que se le aplique a los empleados.”

Que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, mediante Resolución N° 154/2018, resolvió liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/02/2018, un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/06/2018, un cuatro por ciento (4 %) a partir del 01/08/2018, y un tres por ciento (3 %) a partir del 01/09/2018, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, mediante Resolución N° 448/2018, modificó artículo 1° de la Resolución N° 154/2018, que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/02/2018, un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/06/2018, un tres por ciento (3 %) a partir del 01/07/2018, un dos por ciento (2 %) a partir del 01/08/2018 y un dos por ciento (2 %) a partir del 01/09/2018, acumulativo, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.”.

Que corresponde, en consecuencia, dictar el presente acto administrativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 incisos 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial, y 43 inc. j) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el segundo párrafo del Artículo 23 del Anexo "C" de la Acordada N° 09/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A los efectos de su liquidación se computará por cada hora extraordinaria realizada que exceda la carga horaria dispuesta por la Res. 297/05 y Ac. 12/05. Por cada hora se abonará un valor unitario, que desde el 01/02/2018 ascenderá a la suma de pesos doscientos cinco con 00/100 (\$ 205,00), desde el 01/06/2018 ascenderá a la suma de pesos doscientos quince con 00/100 (\$ 215,00), desde el 01/07/2018 ascenderá a la suma de pesos doscientos veintiuno con 00/100 (\$ 221,00), desde el 01/08/2018 ascenderá a la suma de pesos doscientos veintiséis con 00/100 (\$ 226,00) y desde el 01/09/2018 ascenderá a la suma de pesos doscientos treinta con 00/100 (\$ 230,00), importe sujeto a los aumentos salariales que se le apliquen a los empleados."

Artículo 2º.- Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada N° 09/2006, incluyendo las modificaciones dispuestas en la presente.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.